

RESOLUCIÓN No. 46 DE MAYO 29 DE 2019

"Por la cual se suspende temporalmente actividades y/o la atención al público en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Por traslado a Sede Central el día 31 de mayo de 2019"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, PARA EL
ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22 del Decreto 588 de 2017 y en especial las conferidas por las leyes 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1755 de 2015 el Decreto 1081 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, realizará el traslado de sus sedes ubicadas en la Calle 77 No. 11- 19 Piso 5, Carrera 7 # 72 - 13 Piso 10 y Carrera 12 A No. 78-40 piso 10, en la ciudad de Bogotá, a una única sede ubicada en la Carrera 9 No.12C - 10, en la ciudad de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior se hace necesaria la suspensión temporal de las actividades de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición* en sus sedes, el día 31 de mayo de 2019, en el horario 11:00 a.m. a 05:00 p.m. para todas las actividades de las áreas y las que prestan servicio al público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente las actividades y el servicio y/o atención al público en las sedes de la *COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN* el día 31 de mayo de 2019, en el horario comprendido entre las 11:00 a.m. y las 5:00 p.m. de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe ser fijada en sitio visible al Público, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, así como en el portal Web de la entidad www.comisiondelaverdad.co.

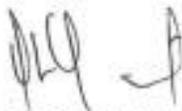
ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos de la Comisión, deberán cumplir con la jornada laboral de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo descrito en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A las ~~10~~ 29

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, el _____ de mayo de 2019.



MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Proyectó: Blanca Milena Ramírez Villegas – Área Interna de Trabajo de Gestión Documental.
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Director Administrativo y Financiero. 
Revisó y Aprobó: Alejandra Forero Quintero – Área de Talento Humano.
Revisó y Aprobó: Clara María Mojica Cortés– Jefe Oficina Asesora Jurídica y Gestión Contractual.